

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de abril de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Juñent y Seo de Urgel, provincia de Lérida (expediente número 2.518), a don Fructuoso Riu Mitjana, por cesión de derechos a su favor del peticionario «Reunión de Industrias Lácteas, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Juñent y Seo de Urgel, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Castellas, Villarrubia, Biscardo, Rubio, Guils del Canto, Canturri, Casovall, Pallerols, Avelanet y Parroquia de Orto con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Seo de Urgel y Adrall y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición entre Juñent y Seo de Urgel y otra expedición entre Seo de Urgel y Juñent.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para diez plazas cada uno y clasificación única, y capacidad mínima de carga de 1.000 kilogramos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Mercancías: 0,95 pesetas por tonelada-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.065-A.

Servicio entre Madrid y Valdeamagada, provincias de Madrid y Avila (exp. núm. 4.122), a don León Alvarez Carrillo, por cesión de los derechos del peticionario don Fernando Campos Iglesias, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Valdeamagada, de 106 kilómetros de longitud, pasará por El Plantío, Majadahonda, Villanueva del Pardillo, Navalagamella, Fresnedilla, Robledo de Chavela, El Queixigal, Cebreros y Hoyo de Pinares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Madrid y Navalagamella y viceversa y de entre Cebreros y Hoyo de Pinares y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de Madrid a Valdeamagada y otra expedición de Valdeamagada a Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,65 por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.066-A.

Servicio entre Portol y Palma de Mallorca provincia de Baleares (exp. núm. 4.862) a don Miguel Cañellas Serra, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios doña María Garau Cañellas y doña María Ramis Garau, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Portol y Palma de Mallorca, de doce kilómetros de longitud, pasará por La Cabaneta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Palma de Mallorca para el kilómetro nueve de la carretera de Palma de Mallorca al puerto de Alcudia, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones de Portol a Palma de Mallorca y otras cuatro expediciones de Palma de Mallorca a Portol.

Los sábados se realizará una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 28, 27 y 38 plazas para viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca (Explotación del FF. CC. por el Estado) el canon de coincidencia que le corresponda.—3.067-A.

Servicio entre Sierra de Yeguas y Campillos, provincia de Málaga (exp. núm. 5.192), a don Alonso Lucas Ortiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sierra de Yeguas y Campillos, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición entre Sierra de Yeguas y Campillos y otra expedición entre Campillos y Sierra de Yeguas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 16 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,582 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 30 de mayo de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—3.068-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Enlace de la carretera N-II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al aeropuerto de Barajas y a Madrid por O'Donnell», término municipal de Madrid*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los titulares de derechos respecto de la finca que a continuación se indica, afectada por las obras de «Enlace de la carretera N-II, de Madrid a Barcelona, con los accesos al aeropuerto de Barajas y a Madrid por O'Donnell», término